



Onel Vidal, 29 de marzo de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 31, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 31, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

"VISTO Y CONSIDERANDO

"Las peticiones efectuadas en el sentido se otorgue el
"pago en dos (2) cuotas de los montos correspondientes a las tasas municipi-
"pales de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, con rela-
"ción a los inmuebles sitios en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita;

"Que es necesario atender la situación económica de a-
"quellos contribuyentes que desean cumplir con sus obligaciones ante el /
"municipio y que a la vez no se encuentran en condiciones de efectuar el
"pago en una sola vez de acuerdo a los vencimientos fijados;

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON
"FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Otórguese el pago en dos (2) cuotas, mensuales e iguales,
"----- de las sumas que en concepto de Tasas por Alumbrado, Lim-
"pieza y Conservación de la Vía Pública, debiera abonar en cada vencimien-
"to durante el corriente año 1984, para aquellos inmuebles sitios en juris-
"dicción del Partido de Mar Chiquita, cuyos responsables no se encuentren
"en condiciones económicas de efectuar dicho pago en una sola vez en las
"fechas que se operen los respectivos vencimientos.-----

"ARTICULO 2º: El plazo para acogerse a la presente disposición finaliza-
"----- rá el día del vencimiento de la tasa cuyo pago en dos (2)
"cuotas se solicita.-----

"ARTICULO 3º: El pago de la primera cuota se efectuará hasta la fecha en
"----- que acaeciére el vencimiento fijado con carácter general /
"para las tasas en cuestión, debiendo abonarse la cuota restante dentro
"de los treinta (30) días corridos.-----

"ARTICULO 4º: La falta de pago en término de cualesquiera de las cuotas
"----- ocasionará la pérdida de este derecho y se tomará a todos
"los efectos como fecha de exigibilidad, la fijada con carácter general
"para la tasa referida, aplicándose los recargos que correspondieren.-----



///

"ARTICULO 5º: Autorízase al D.E. para que mediante acto administrativo /
"----- fundado, previa determinación de la imposibilidad real de
"pago mediante encuesta socio-económica, proceda a cumplir lo dispuesto /
"en los artículos precedentes.-----

"ARTICULO 6º: Tome nota la Dirección de Contaduría y el Departamento de
"----- Recaudación.-----

"Disposiciones transitorias

"ARTICULO 7º: Para acogerse a los beneficios establecidos por el artícu-
"----- lo 1º correspondiente al anticipo con vencimiento general
"el día 9-III-84 se otorgará un plazo especial hasta el día 30-III-84, /
"venciendo la primera cuota el mismo día y la segunda a los treinta (30)
"días del plazo citado, no cobrándose por única vez los intereses corres-
"pondientes hasta esa fecha.-----

"ARTICULO 8º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día
"----- siguiente al de su publicación.-----

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL

decreto nº 215



[Handwritten signature]